



Asunto: Se remite iniciativa

DIP. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
SECRETARÍA GENERAL	
RECIBIDO	
16 NOV. 2023	
RECIBE	<i>Jaime González</i>
FIRMA	<i>Jaime González</i>
PRESENTA	<i>Promovientes</i>
HORA	9:49
FOJAS	10

DIP. MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO, MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO Y GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR, en nuestro carácter de miembros de esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 16 Fracciones III y IV, 108, 109, 112, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y el artículo 153 Fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, sometemos ante la consideración de esta Honorable Soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 26 A DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, misma que sustentamos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La inseguridad es el principal problema que aqueja a los mexicanos. Según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y

Geografía (INEGI)¹, el 60.5% de la población de 18 años y más consideró la inseguridad como el problema más importante que le agobia.

La encuesta del INEGI, cuyo objetivo es “generar información sobre la victimización delictiva durante 2022, así como sobre percepción social respecto a la seguridad pública y al desempeño de las autoridades entre marzo y abril de 2023”, revela que en 2022, 27.4% de los hogares en México tuvo, al menos, uno o uno de sus integrantes como víctima del delito. Esto significa que 21.1 millones de personas fueron víctimas de algún delito. La tasa de prevalencia delictiva fue de 22,587 víctimas por cada 100,000 habitantes, cifra menor a la tasa de 24,207 de 2021.

Los delitos más frecuentes fueron fraude, robo o asalto en la calle o transporte público y extorsión. En 2022 ocurrieron 26.8 millones de delitos, de los cuales 92.4% no se denunciaron por diversos motivos o la autoridad no inició una carpeta de investigación.

Por lo que respecta al Estado de Aguascalientes, incrementó la percepción de inseguridad, y es que durante el primer trimestre del año, es decir, hasta marzo de 2023, se mantuvo una cifra del 43.3%, mientras que en la actualidad, el 49.7% de los habitantes en el estado se sienten inseguros.

Por otro lado, más de 32 mil personas en Aguascalientes han sido víctimas del delito en 2023, al cierre del mes de septiembre, según la incidencia delictiva, reportada a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública², muestra un incremento del 8.11% respecto al mismo periodo del año pasado, cuando 29 mil 443 personas denunciaron algún delito, en

¹ Información recuperada de: <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2023/>

² Información recuperada de: <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/incidencia-delictiva>

comparación con las 32 mil 370 denuncias abiertas ante la Fiscalía en el periodo de enero a septiembre del año en curso.

Las víctimas de delitos contra la vida y la integridad corporal, que engloban homicidios y lesiones, acumulan 3 mil 895 carpetas de investigación en la Fiscalía del Estado, de las cuales 3 mil 642 corresponden a lesiones. Además, 2 mil 982 personas han sido víctimas de amenazas y se contabilizan 2 mil 426 casos de violencia familiar en lo que va del año.

El robo de autopartes presenta un incremento del 16.28%, con 757 denuncias en los últimos tres trimestres, comparado con los 651 automovilistas afectados por robo de autopartes en el mismo periodo de 2022. Las víctimas de robo de autopartes alcanzaron la incidencia más alta con 140 casos reportados en septiembre pasado, convirtiéndose en el mes de mayor incidencia en los últimos dos años.

El año 2023 ha registrado un aumento en el número de víctimas de delitos patrimoniales, como robo de automóvil, robo a casa habitación o a negocios, con 15 mil 554 denuncias abiertas ante la Fiscalía del Estado. El porcentaje de incremento en delitos patrimoniales alcanza el 6.5% en el periodo de enero a septiembre del año en curso, en comparación con las 14 mil 605 personas afectadas que formalizaron denuncias en el mismo periodo del año.

Conforme a las cifras que se indican, los delitos se cometen con y si el uso de armas, sin embargo, en la actual situación de inseguridad ciudadana se aprecia que uno de los delitos que más se cometen, en sus distintas modalidades, son los robos, siendo que aquéllos que ocurren con mayor

frecuencia se realizan con armas reales y no simuladas. Sin embargo, existe una cifra de delitos en los que se utilizan armas aparentes, armas de fuego inoperativas, réplicas, de utilería o simuladas, ante lo cual surge la necesidad de regular acciones concretas de prevención y seguridad.

Es importante mencionar que el estado mexicano cuenta con la NORMA Oficial Mexicana NOM-161-SCFI-2003, que contempla la seguridad al usuario-Juguetes-Réplicas de armas de fuego-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba. La Norma de referencia, se emitió bajo la consideración de que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de seguridad e información comercial para lograr una efectiva protección del consumidor;

Es así que en fecha 28 de marzo de 2003, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-161-SCFI-2003, Seguridad al usuario-Juguetes-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, lo cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2003, la cual establece las especificaciones de seguridad que deben cumplir los juguetes réplicas de armas de fuego, los métodos de prueba que deben aplicarse para su verificación, así como la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta y/o en el marcado del producto, la cual aplica a los juguetes réplicas de armas de fuego, que tengan la apariencia, forma y configuración de éstas y que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Es así que los juguetes réplicas de armas de fuego deben ser fabricados de plástico, transparente o bien, de un color fluorescente que no sea el plata,

gris o negro considerados metálicos, negro, gris o café puros, o elaborados a base de recubrimientos de tipo, pavón, níquel, cromo, acero, policarbonatos y aleaciones de aluminio y madera o cualquier combinación posible de estos materiales a fin de que no exista la posibilidad de confundirlas con las pistolas profesionales, lo cual no siempre se cumple en la realidad, de ahí la relevancia de establecer los parámetros legales para su regulación.

Conforme a lo anterior, las suscritas, interesadas en garantizar la seguridad de los consumidores de estos productos, que inclusive son utilizados por las y los niños a manera de juguete, proponemos la presente reforma, para que se atienda la Norma de referencia y que los juguetes réplicas de armas de fuego no tengan las mismas dimensiones que las pistolas profesionales, a fin de evitar al consumidor la confusión entre una y otra.

Lo anterior permite establecer relaciones entre armas de fuego e inclusive los juguetes réplicas de armas de fuego y la violencia en el Estado, lo que hace necesario implementar formas de control para disminuir su disponibilidad en el mercado, por lo que se propone se adicione como parte de las atribuciones de los Ayuntamientos el que estos, en el ámbito de su competencia, emitan la reglamentación necesaria para prohibir la comercialización de juguetes que tengan características similares a cualquier arma real en su forma, dimensiones y colores, incluyendo también recubrimientos que resulten en texturas parecidas a aquellas de las armas verdaderas; así como para establecer las sanciones administrativas aplicables a la violación de la prohibición y medidas de incautación.

Para mayor comprensión de la reforma, se muestra un cuadro comparativo sobre la regulación vigente y la que se propone, haciéndolo en los siguientes términos:

LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 26 A.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:</p> <p>I.- Garantizar la seguridad en el territorio municipal, de las personas, sus bienes, sus derechos, así como preservar la tranquilidad y guardar el orden público, expidiendo para ese efecto los bandos de policía y gobierno, reglamentos, y demás disposiciones administrativas de observancia general en materia de seguridad pública y vigilancia del tránsito municipal;</p> <p>II.- Aprobar los programas de seguridad pública y de prevención social de la violencia y la delincuencia de su competencia, y coadyuvar en la elaboración de los programas estatales de seguridad pública y de prevención del delito;</p>	<p>Artículo 26 A.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:</p> <p>I a la VI.- ...</p>

III.- Acordar la celebración de convenios o acuerdos en el ejercicio de sus atribuciones, con el Ejecutivo del Estado, la Federación y otros municipios, relativos a la función de seguridad pública y vigilancia del tránsito y seguridad de vialidades;

IV.- Proporcionar a la Secretaría la información necesaria para darle seguimiento a la ejecución y resultados de las funciones y programas de seguridad;

V.- Impulsar la profesionalización de los integrantes de las instituciones policiales municipales;

VI.- Dictar las disposiciones administrativas de las funciones operativas, para la observancia y cumplimiento de esta Ley;

VII.- Hacer del conocimiento del Gobernador del Estado sobre las alteraciones graves del orden público y

VII.- Hacer del conocimiento de la **persona titular del Poder Ejecutivo** del Estado, las alteraciones graves del

<p>la tranquilidad social en sus comunidades; y</p> <p>VII (SIC).- Las demás que le confiera esta Ley y los ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>orden público y la tranquilidad social en sus comunidades;</p> <p>VIII.- En el ámbito de su competencia, emitir la reglamentación necesaria para prohibir la comercialización de juguetes que tengan características similares a cualquier arma real en su forma, dimensiones y colores, incluyendo también recubrimientos que resulten en texturas parecidas a aquellas de las armas verdaderas; así como para establecer las sanciones administrativas aplicables a la violación de la prohibición y medidas de incautación; y</p> <p>IX.- Ejercer las demás facultades que les confiere esta Ley y los ordenamientos legales aplicables.</p>
---	--

Con la reforma que se propone, se pretende desincentivar la violencia y salvaguardar la seguridad pública a través de la adopción de una posición preventiva para inhibir el acceso a las armas falsas y con ello reforzar las acciones de prevención de hechos delictivos en la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del H. Congreso del Estado de Aguascalientes el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA la fracción VII; **Y SE ADICIONAN** las fracciones VIII y IX del artículo 26 A de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 26 A.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I a la VI.- ...

VII.- Hacer del conocimiento de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, las alteraciones graves del orden público y la tranquilidad social en sus comunidades;

VIII.- En el ámbito de su competencia, emitir la reglamentación necesaria para prohibir la comercialización de juguetes que tengan características similares a cualquier arma real en su forma, dimensiones y colores, incluyendo también recubrimientos que resulten en texturas parecidas a aquellas de las armas verdaderas; así como para establecer las sanciones administrativas aplicables a la violación de la prohibición y medidas de incautación; y

IX.- Ejercer las demás facultades que les confiere esta Ley y los ordenamientos legales aplicables.



Jedsabel
Sánchez
Montes



Losie Figueroa
Núñez

JAIME BLAZ

Leamis

TRANSITORIO:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de las 60 días siguientes a la publicación del presente decreto se deberán realizar las modificaciones correspondientes a la regulación interna de los Municipios del Estado de Aguascalientes.

Uax Romivo

~~Handwritten signature~~

PALACIO LEGISLATIVO
AGUASCALIENTES, AGS. A 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

Laura Patricia
Ponce Luna

Verónica Romo
MAYRA MACIAS MTZ

ATENTAMENTE
~~Handwritten signature~~

DIP. MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO
Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional

~~Handwritten signature~~
Nancy Xochitl Macías P.

MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO
Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional

Colyfein A. Pérez

~~Handwritten signature~~
Ana Gámez

GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional

~~Handwritten signature~~
JUAN CARLOS
REGALADO UGARTE

~~Handwritten signature~~
RUIZ SP